CONTRATO Nº 26 /2017.-
PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIOS SITIOS DE LA COMPAÑIA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con **R.U.C. Nº 80023541-0**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **TRAFOSUR S.A.**, domiciliada en las calles Molas López Nº 2321 c/ Artigas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. JUAN CARLOS GUANES CARRILLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 824.211, con **R.U.C. Nº 80026314-6**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIOS SITIOS DE LA COMPAÑIA", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIOS SITIOS DE LA COMPAÑÍA – AD REFERENDUM**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2016 - Subasta a la Baja Electrónica – Ad Referéndum;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. El Proyecto de Ingeniería de Detalle (P.I.D.), aprobado por **LA CONTRATANTE**;
f. El Cronograma de Obras suministrado por **LA CONTRATANTE**;
g. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
h. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
i. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contracción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión y montaje de transformadores y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Lic. JUAN CARLOS
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 309085/2016.-

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2016 - SBE – AD REFERENDUM; aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 20 de fecha 10 de mayo de 2017.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	39121001 - 003	Provisión y montaje de transformador de distribución trifásico de 63 Kva. de Capacidad, tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220 V. 50 hz. - Central telefónica de Juan León Mallorquin.-	Trafosur	Paraguay	*UNIDAD*	1	50.250.000.-	50.250.000.-
2	39121001 - 003	Provisión y montaje de transformador de distribución trifásico de 63 Kva. de Capacidad, tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220 V. 50 hz. - Central telefónica de Juan E. Oleary.	Trafosur	Paraguay	*UNIDAD*	1	42.210.000.-	42.210.000.-
3	39121001 - 003	Provisión y Montaje de Transformador de Distribución Trifásico de 45KVA de Capacidad, tensión primaria 23.000 V. y tensión secundaria 400/220 V. 50hz – Estación Repetidora Naranjito.-	Trafosur	Paraguay	*UNIDAD*	1	46.230.000.-	46.230.000.-
4	39121001 - 003	Provisión y Montaje de Transformador de Distribución Trifásico de 225KVA de Capacidad, tensión primaria 23.000 V. y tensión secundaria 400/220 V. 50hz – Central Telefónica de San Lorenzo.-	Trafosur	Paraguay	*UNIDAD*	1	62.310.000.-	62.310.000.-
							Precio Total IVA INCLUIDO:	**201.000.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES DOSCIENTOS UN MILLONES (Gs. 201.000.000)**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer y montar transformadores a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión y montaje de transformadores y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado, dentro de los 4 (cuatro) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑÍA.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de emisión del Acta Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los suministros.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En el caso de que EL PROVEEDOR no ejecutase los trabajos, entiéndase hasta la puesta en servicio de los equipos suministrados, en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día de retraso, el equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor total de los equipos (suministro y montaje) del sitio en demora.-

JUAN CARLOS [illegible]
Director Presidente
TRAFOS[illegible]

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de la multa supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la **Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato**. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	**Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano**	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentará facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), La CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

Lic. JUAN CARLOS SUAREZ
Gerente Presidente
OSUR S.A.

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes y servicios se encuentran con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El pago del reajuste se aplicará sobre los bienes y servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

EL PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a La CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez completada la provisión y montaje de los transformadores de conformidad a lo establecido en el Plan de Entregas, El PROVEEDOR deberá comunicar a La CONTRATANTE solicitando el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, La CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y El PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnicas Provisoria de los Suministros.-

En el caso que las pruebas para la recepción no resultaren satisfactoria o existan pendientes sustanciales, La CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizadas las pruebas, comunicara al PROVEEDOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionado los ítems pendientes, dentro de los 30 (treinta) días calendario, el PROVEEDOR presentará una nueva solicitud. Los gastos que incurriere La CONTRATANTE para la realización de esta nueva verificación, correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

Si en el periodo que transcurriere entre la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria y el Acta de Recepción Técnica Definitiva del proyecto se observaren defectos o vicios ocultos, La CONTRATANTE comunicará al PROVEEDOR, quien deberá subsanarlo a sus expensas.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del PROVEEDOR por La CONTRATANTE, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los Suministros.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Suministros y Servicios se realizará con Recursos del Crédito Público. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Anual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán: 20% (veinte por ciento) de Anticipo. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE el cobro del Anticipo dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la suscripción del Contrato y previa presentación de la Garantía de Anticipo; que será abonado dentro de los de 22 (veintidós) días. La Garantía de Anticipo será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo y deberá ser otorgado por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

De no solicitar el pago de Anticipo dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la CONTRATANTE.-

Lic. JUAN CARLOS [illegible]
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

El pago del saldo restante de los Suministros se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de los mismos y dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

EL PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por La CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de La CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá presentar una garantía escrita a la COPACO S.A. por el período de 1 (un) año de acuerdo a las especificaciones del suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que los Materiales, Equipos suministrados y accesorios componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVA.-

El PROVEEDOR someterá a la aprobación de La CONTRATANTE, el **Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID),** será entregado en una cantidad de 2 (dos) copias para su evaluación de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obras.-

La aprobación o rechazo del PID, se dará por parte de la Contratante dentro de los 10 (diez) días calendarios posterior a la recepción del PID, y se notificará por escrito al PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Si el trabajo ejecutado no llenase los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas u ordenadas por La CONTRATANTE, se considerará defectuoso y La CONTRATANTE ordenará que se lo rectifique o se lo reconstruya.-

Se considerarán como trabajos no autorizados, los trabajos efectuados antes de que La CONTRATANTE hubiese controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutase sin la autorización de La CONTRATANTE. Los trabajos no autorizados no serán abonados y La CONTRATANTE podrá ordenar su desmonte y retiro.-

Con la debida anticipación, El PROVEEDOR solicitará a La CONTRATANTE la aprobación de cualquier trabajo que quede en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubiesen sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de La CONTRATANTE, deberán ser descubiertos a expensas de El PROVEEDOR si La CONTRATANTE lo requiriese para su examen.-

El PROVEEDOR no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmonte, retiro o reinstalación de los equipos rechazados o defectuosos.-

La ejecución de los trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MATERIALES PARA LAS OBRAS.-

Lic. JUAN CARLOS [illegible]
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

Todos los materiales a ser utilizados en las obras deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas y deberán corresponder a los cotizados en la Oferta de El PROVEEDOR.-

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El PROVEEDOR proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.-

La CONTRATANTE podrá exigir la utilización de unidades de equipos, máquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VARIACIONES EN LOS TRABAJOS.-

Los bienes y/o servicios aprobados podrán sufrir variaciones en el sitio de obras para salvar necesidades imprevistas que aseguren la buena culminación de las obras y el cumplimiento del objeto del Contrato. Las mismas deberán estar autorizadas por La CONTRATANTE conforme a la legislación vigente en base a solicitud de El PROVEEDOR y documentadas a través del Libro de Obras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MUESTRAS, ENSAYOS Y PRUEBAS.-

Todos los gastos derivados de ensayos y pruebas prescriptos en las Especificaciones Técnicas, que se tuvieran que realizar en el sitio de la instalación o fuera de él, estarán a cargo de El PROVEEDOR.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: MEDICIONES E INSPECCIONES.-

La CONTRATANTE podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas de la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al El PROVEEDOR de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.-

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por La CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y La CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Lluvias iguales a 7 (siete) milímetros, acompañados de las documentaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.-
d. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
e. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diez y siete.-

LIC. JUAN CARLOS GUANES CARRILLO
Representante
TRAFOSUR S.A.
Lic. JUAN CARLOS GUANES
Director Presidente
TRAFOSUR S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX